



Villeta, 18 de junio de 2026

Señores:

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CUBILLOS

Representante Legal
OPEN INGENIERÍA S.A.S.
NIT 900.145.551-4

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

ATEN

ING. JUAN JUNIOR PÁEZ SILVA
Asesor de la Dirección General

REFERENCIA: Contrato de Obra ICCU-1590 de 2025, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLET A Y EL CENTRO POBLADO BAGAZAL”. – Acta de Suspensión No. 01, suscrita el 20 de abril de 2026.

ASUNTO: Concepto Técnico a la solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 01; análisis de la información remitida por el Contratista; requerimiento para la presentación de ajustes y complementación de estudios y diseños; y solicitud a la entidad para adelantar el proceso administrativo pertinente.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del contratista OPEN INGENIERÍA S.A.S. del 17 de junio de 2026, radicado OFC-ICCU-1590-2025-065, mediante la cual solicita formalmente la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 01 por un término adicional de treinta (30) días calendario, esta Interventoría, en ejercicio de sus funciones técnicas, administrativas y de seguimiento contractual, procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

1.1. Componente Predial:

El Contratista fundamenta su solicitud de prórroga en el estado actual de la gestión predial, señalando que a la fecha no se ha consolidado por parte del ICCU la adquisición y disponibilidad de la totalidad de los lotes requeridos para el desarrollo de las obras. Esta falta de saneamiento predial se traduce en la imposibilidad de contar con los permisos de acceso.





Adicionalmente, el Contratista menciona que no ha sido posible ingresar al predio No. 1 para la marcación de los individuos arbóreos, debido a que las negociaciones adelantadas por el ICCU continúan en trámite. Asimismo, señala que el avance en los procesos de adquisición predial se ha visto impactado por las restricciones de la Ley de Garantías vigente, lo que exige un margen de tiempo institucional superior para agotar las etapas de enajenación, concertación y formalización jurídica de los inmuebles.

Esta Interventoría ha verificado que, efectivamente, persiste la falta de disponibilidad total de los inmuebles requeridos para la ejecución de las obras, situación que constituye una causa no imputable al Contratista y que impide la reanudación del contrato en la fecha inicialmente prevista, teniendo en cuenta que esta responsabilidad es exclusiva del ICCU, en su calidad de entidad contratante, en adelantar las gestiones de negociación y compra de predios restantes.

1.2. Componente Técnico – Análisis de la información remitida por el Contratista:

El Contratista, en su oficio del 17 de junio de 2026, **no anexa ni menciona ningún informe técnico relacionado con la revisión, ajuste o complementación de los estudios y diseños existentes**. La comunicación se limita exclusivamente a solicitar la prórroga de la suspensión con fundamento en las dificultades prediales y las restricciones de la Ley de Garantías.

Esta Interventoría debe precisar que, en el oficio enviado **OFIC-ICCU-063** (así como los anteriores a este), se ha venido requiriendo al Contratista que, durante la suspensión, presentara los ajustes, complementaciones y soluciones técnicas para cada uno de los componentes observados (Hidrología, Geotecnia, Diseño Geométrico, Interferencias, Estructuras, Obras Hidráulicas Complementarias, entre otros), con cargo al rubro **“Revisión, Ajuste y/o Actualización y/o Complementación de los Estudios y Diseños”, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**. A la fecha, el Contratista no ha presentado ningún avance sustancial en dichas obligaciones técnicas.

Se reitera que la suspensión del contrato fue concedida para un doble propósito: (i) para que el ICCU adelantara las gestiones de negociación y compra de predios; y (ii) para que OPEN INGENIERÍA S.A.S., con cargo al rubro de \$65.000.000, presentara los ajustes, complementaciones y soluciones técnicas necesarias para que los estudios y diseños queden completos, idóneos y aptos para la ejecución de la obra.





2. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE A LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN

Con fundamento en la falta de disponibilidad total predial, gestión que se encuentra a cargo del ICCU y es indispensable para el inicio de las actividades de obra, así como en las restricciones derivadas de la Ley de Garantías, esta Interventoría considera que se configuran causas no imputables al Contratista que afectan la continuidad normal de las actividades, en los términos previstos en el contrato para la suspensión temporal.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la fecha de reinicio actualmente prevista (20 de junio de 2026) no se podrá cumplir por la falta de disponibilidad predial total, esta Interventoría **AVALA TÉCNICAMENTE** la solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 01 y recomienda al ICCU, en calidad de entidad contratante, decretar una prórroga por un término adicional de **treinta (30) días calendario**, con el fin de garantizar las condiciones jurídicas, prediales y técnicas necesarias para la adecuada reanudación del contrato.

No obstante, se deja claramente establecido que dicha prórroga se concede para un doble propósito:

- Para que el ICCU adelante las gestiones faltantes de negociación y compra de predios restantes.
- Para que OPEN INGENIERÍA S.A.S., con cargo al rubro de \$65.000.000, presente los ajustes, complementaciones y soluciones técnicas a las interferencias e inconsistencias identificadas, conforme a lo requerido en el oficio OFIC-ICCU-063.

3. REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO

Se REQUIERE a OPEN INGENIERÍA S.A.S. que, durante el término de la prórroga de la suspensión, presente los entregables de ajuste, complementación y solución de interferencias en el orden lógico establecido en el punto 7 del oficio **OFIC-ICCU-063**, el cual se reitera a continuación:

ORDEN	COMPONENTE	DEPENDENCIA
1	Informe comparativo topográfico y de interferencias	Base para todos los ajustes posteriores
2	Hidrología, hidráulica y socavación	Condiciona profundidad de cimentación





ORDEN	COMPONENTE	DEPENDENCIA
3	Geotecnia complementaria	Se ajusta con base en socavación y topografía
4	Solución de interferencias	Debe coordinarse con diseño geométrico y estructural
5	Estructuras (puentes y box culverts)	Integra socavación y perfiles geotécnicos
6	Diseño geométrico	Considera cotas de puentes y terraplenes
7	Obras hidráulicas complementarias	Deben integrarse con diseño geométrico
8	Gestión predial y ambiental	Identifica nuevas afectaciones

Se ADVIERTE que, de no presentar los ajustes y complementaciones requeridos en el término señalado, esta Interventoría:

Emitirá concepto técnico desfavorable a la aprobación de cualquier actividad de ajuste o complementación de estudios y diseños.

Informará al ICCU sobre el incumplimiento del Contratista, para que la Entidad adopte las decisiones que estime pertinentes, incluyendo el inicio del procedimiento sancionatorio (multas) y la eventual aplicación de la cláusula penal por incumplimiento, así como el levantamiento de la suspensión sin que se hayan resuelto los ajustes, bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista.

Se precisa que la simple remisión de oficios argumentativos no será considerada como cumplimiento de lo requerido por esta Interventoría ni de los compromisos establecidos en comité.





4. TRASLADO Y SOLICITUD A LA ENTIDAD CONTRATANTE – ICCU

De conformidad con las funciones de supervisión y control, esta Interventoría remitirá el presente concepto y la solicitud del contratista al INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, para que sea esta entidad, en su calidad de contratante, quien expida el acto administrativo o la comunicación formal de aprobación de la prórroga, si a bien lo tiene.

De manera adicional, se solicita de manera respetuosa al ICCU que, en el marco de sus competencias, proceda a:

1. Agilizar las gestiones de negociación y compra de predios que se encuentran pendientes, en especial las relacionadas con el predio No. 1, a fin de superar las limitaciones de acceso que afectan la continuidad del proyecto.
2. En el evento en que el Contratista de Obra no atienda lo solicitado dentro del término establecido, esta Interventoría recomienda adelantar el correspondiente procedimiento administrativo por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de OPEN INGENIERÍA S.A.S., derivado de la no presentación de los ajustes y complementaciones a los estudios y diseños dentro del plazo otorgado, pese a los múltiples requerimientos efectuados por esta Interventoría para tal fin.
3. Evaluar la viabilidad de las gestiones ante la Universidad Nacional de Colombia para la complementación del Volumen VI (Hidrología, Hidráulica y Socavación), sin que ello exima al Contratista de su obligación principal, tal como se ha precisado en los diferentes oficios enviados por la interventoría.
4. Coordinar con esta Interventoría las acciones a seguir para el reinicio del contrato, una vez se superen los impases técnicos y prediales, garantizando que se cumplan todos los requisitos legales y técnicos para la reactivación de la obra.

5. SOLICITUD FINAL

Por lo expuesto, y en mérito de las labores de seguimiento, control y verificación realizadas por esta Interventoría, se solicita respetuosamente al ICCU:

- Proceder con la suscripción del acta de prórroga No. 2 a la suspensión temporal No. 01 del contrato de obra ICCU-CTO-1590-2025 por treinta (30) días calendario, en los términos aquí señalados.





- Declarar la suspensión del contrato de interventoría por el mismo plazo y con efectos concurrentes, garantizando así la correspondiente sincronía entre ambos instrumentos contractuales durante el periodo de suspensión.
- Agilizar la gestión predial a su cargo, con el fin de garantizar la disponibilidad total de los inmuebles requeridos para la reanudación del contrato.
- En caso de que el Contratista de Obra no dé cumplimiento a lo requerido dentro del plazo establecido, esta Interventoría recomienda iniciar el procedimiento administrativo correspondiente por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de OPEN INGENIERÍA S.A.S.

Cordialmente,



MARLON FABIAN LOPEZ DURAN

Representante Legal
ENLACE CONSULTOR S.A.S
NIT:901686261-8

